



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20155500766561**



20155500766561

Bogotá, 07/12/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA**  
**BOSQUE DIAGONAL 21 No. 36 - 91**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23921** de **20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

23921

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -23921 del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga de nominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T 806.010.632-1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. - 29921 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA**, identificada con N.I.T 806.010.632-1.

**HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 383309 de 30 de abril de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa ACJ-400, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA**, identificada con N.I.T 806.010.632-1, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo ticket de báscula.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

RESOLUCIÓN No. -29921 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA**, identificada con N.I.T 806.010.632-1.

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

**PRUEBAS**

- I. Informe Único de Infracción al Transporte No. 383309 de 30 de abril de 2013.
- II. Tiquete de Báscula No. 492210 de 30 de abril de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

**FORMULACIÓN DE CARGOS**

**CARGO ÚNICO:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA** identificada con N.I.T 806.010.632-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa ACJ-400, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa **TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**"Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESOLUCIÓN No. -29921 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T 806.010.632-1.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T 806.010.632-1, por la presente transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA, identificada con N.I.T 806.010.632-1, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR, en la BOSQUE DG 21 # 36-91 ,correo electrónico marlinpadilla@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infraccional Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los -29921 20 NOV 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

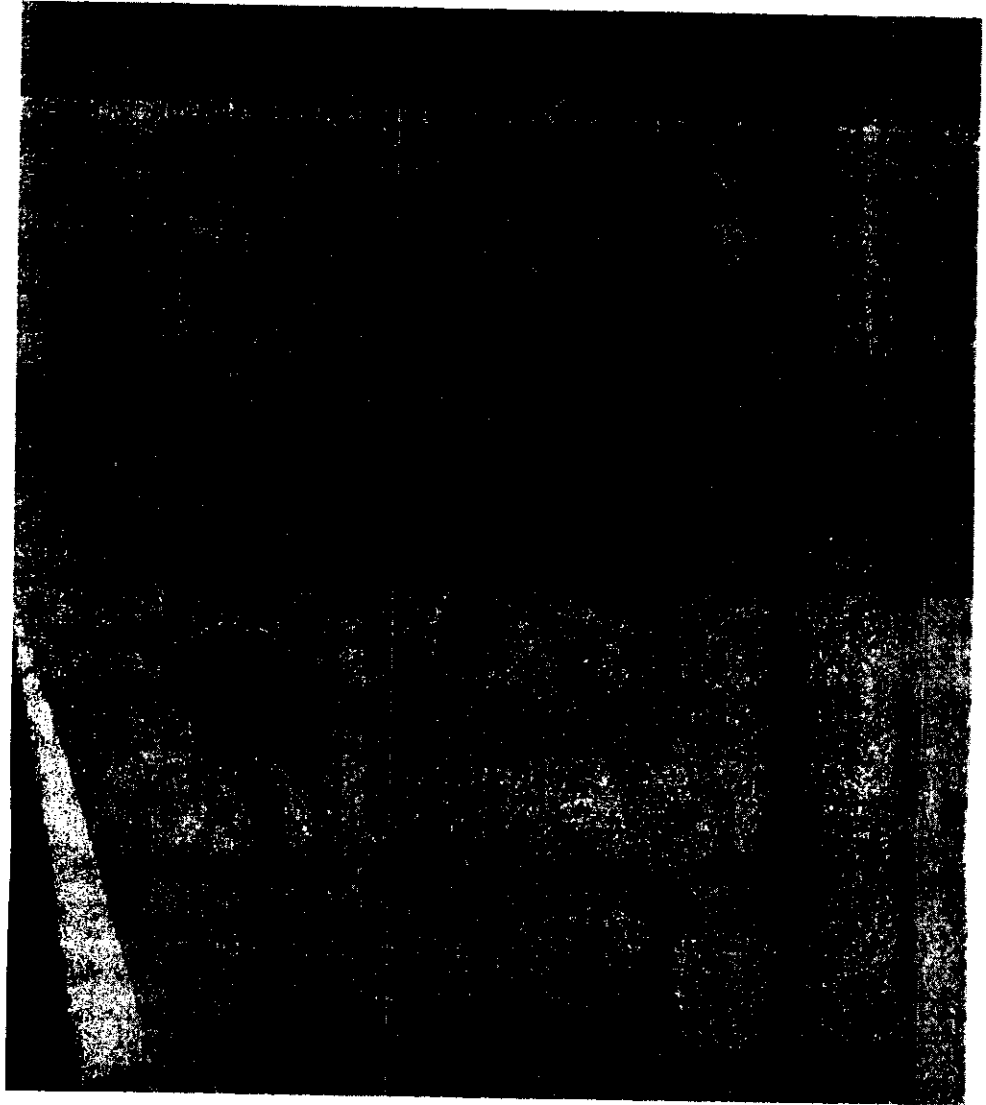
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Fredy José Blanco Porcello

Revisó: Andrea Valcarcel

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones PUUT

C:\Users\FredyBlanco\Desktop\Proyección de Aperturas\PUIT 3383309 de 30 abril 2013.doc



Consultas > Detalle de Registro Mercantil > Transportes Robledo

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LIMITADA</b>
Sigla	TRANSROBLEDO HNOS LTDA
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0016510903
Identificación	NIT 806010632 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20011114
Fecha de Vigencia	20211022
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	492061995,00
Utilidad/Perdida Neta	4511649,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	Si



### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	BOSQUE DG 21 # 36-91
Teléfono Comercial	000000000000000006690532
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	BOSQUE DG 21 # 36-91
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	martinpadilla@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA - TRANSROBLEDO HNOS	CARTAGENA	Establecimiento
--	-----------	-----------------

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Iniciar Sesión](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

[http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/consultas/DetalleRM?codigo\\_camara=09&matricula=0016510903](http://www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=09&matricula=0016510903)

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 383309

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
30	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
04	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Sincero-Calamar km 051500

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Bogotá

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 6. SERVICIO

PARTICULAR  PUBLICO

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
SUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 11001834

LICENCIA DE CONDUCCION: 30000-682724602

EXPEDIDA: 13/08/2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Angel Custodio Robledo E

DIRECCION: Calle 28 casa #04 Bogotá

TELEFONO: 326990392

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Lopez Navarez Abel

## 11. NUMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Robledo Hermanos L.T.D.A

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

3229723

## 13. TARJETA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Acosta Solizano Oscar

PLACA No.: 95884

ENTIDAD: Setra DESUC

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O DAÑAR ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

Se corrigió fecha Año 2013 Día 30  
Nombre del Infractor: Angel Custodio Robledo E  
Se anexa Fichete de Basecula # 492210 Sobre peso  
x 605 kilos

## 17. CON INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puerto y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: Se ratifica el derecho a Fimar

FIRMA DEL TESTIGO: Julio Aguib







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20155500720371



20155500720371

Bogotá, 23/11/2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA**  
BOSQUE DIAGONAL 21 No. 36 - 91  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23921 de 20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

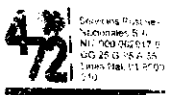
Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*  
C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO  
CODIGO.odt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15/12/15	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Robledo	Nombre del distribuidor:	
CC:	73201043	CC:	
Centro de Distribución:	Centro general	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES ROBLEDO HERMANOS LTDA**  
**BOSQUE DIAGONAL 21 No. 36 - 91**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTE  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: CALLE 63 9A-45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D  
 Código Postal: 1102312  
 Envío: RN496003333CC

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 TRANSPORTES ROBLEDO  
 HERMANOS LTDA  
 Dirección: BOSQUE DIAGONAL  
 No. 36 - 91

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Departament: BOLIVAR

Código Postal: 130001  
 Fecha de Admisión:  
 15/12/15 16:24:01  
 Ley de Envíos 000240 de  
 2011 y Ley de Puertos 00921 de 2011